

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2021-00110

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el cual el apoderado judicial de la parte demandante, en coadyuvancia con la representante legal de la firma demandada y a título personal, solicitan terminación del proceso por pago total de la obligación. - Sírvase resolver.-

Barranquilla, Septiembre 17 de 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Septiembre Diecisiete (17) de Dos mil Veintiuno (2021)

Visto y verificado el informe secretarial que antecede y de la observancia del expediente, se tiene que dentro del proceso de referencia, el Apoderado Judicial de la parte demandante Dr. YAMID BAYONA TARAZONA, con facultad para recibir, en coadyuvancia con la señora KENDY CECILIA HOYOS TUIRÁN, a título personal y en calidad de representante legal de la firma MEDICAVITAL S.A.S., por memorial allegado a ésta agencia judicial en fecha Septiembre 7 de 2021, solicitan se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación, desembargo de los bienes embargados con ocasión de las medidas decretadas, desglose del título valor objeto de la acción judicial a costa de los demandados y archivo del expediente, lo cual encuentra procedente el despacho con arraigo en lo preceptuado por el Artículo 461 del C.G.P.

Así mismo manifiestan que renuncian a notificación y ejecutoria de la providencia que acoja favorablemente dichas peticiones, lo cual será aceptado con arraigo en lo preceptuado por el artículo 119 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado,

RESUELVE

1. Decrétese la terminación del proceso Ejecutivo de referencia por pago total de la obligación.
2. Decrétese el levantamiento de las medidas decretadas dentro del mismo. Líbrense oficios
3. Sin costas
4. Por secretaría realícese desglose del título que sirvió de base para la presente acción judicial, a cargo de la parte demandada, previo pago del arancel judicial para tal fin.
5. Cumplido con lo anterior, archívese el expediente contentivo de la demanda de referencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ

Juez

EFE